



Ayuntamiento de **Tomares**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA NAVIDAD DE TOMARES DEL AÑO 2024

A) Necesidad e idoneidad del contrato.

La presente licitación tiene por objeto la **“Prestación del servicio de alumbrado ornamental e instalaciones complementarias para la Navidad de Tomares del año 2024”**.

La necesidad que se pretende satisfacer es el adorno ornamental de alumbrado de algunas calles, avenidas y edificios con motivo de la celebración de los días navideños del año 2024 que se extiende hasta los primeros días del año 2025, una de las festividades más importantes del **cristianismo**, y que lleva asociado días de encuentro social y familiar, cuya definición de la contratación es la **“Prestación del servicio de alumbrado ornamental e instalaciones complementarias para la Navidad de Tomares del año 2024”** en base a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El Art. 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local, señala que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)*.

En similar sentido se pronuncia la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA 122 de 23 de junio de 2010), donde en su artículo 8 manifiesta que *“sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*.

El Art. 9.16 de la citada Ley de Autonomía Local, es del tenor:

“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

16. Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

(...)”

En base a lo anteriormente expuesto, se pretende la presente contratación, y para ello se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado, para otorgar la mayor celeridad al procedimiento concurrente dada la previsión del inicio de ejecución del contrato pretendido, tramitación electrónica ordinaria, con varios criterios de adjudicación, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia, tratándose de llevar a cabo una prestación de competencia municipal, no suponiendo una duplicidad de prestación por cuanto no se realiza por otra Administración, y considerando que no afecta a la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Tomares.





Ayuntamiento de **Tomares**

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el art. 115 de la LCSP.

Se pone en conocimiento que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las necesidades técnicas mínimas de la prestación para que quede garantizada la concurrencia y la efectiva conclusión del procedimiento mediante la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio.

B) Insuficiencia de medios.

Dada las características particulares y naturaleza de lo pretendido resulta que el Ayuntamiento de Tomares carece de medios materiales y humanos suficientes y especializados para atender tal prestación de servicio, por lo que se hace necesario proceder a la contratación del mismo.

C) Justificación del procedimiento de licitación elegido.

Se pretende la presente contratación a través de procedimiento abierto simplificado, para otorgar la mayor celeridad al procedimiento concurrente dada la previsión del inicio de ejecución del contrato pretendido, tramitación electrónica ordinaria, con varios criterios de adjudicación, conforme al art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia, tratándose de llevar a cabo una prestación de competencia municipal, no suponiendo una duplicidad de prestación por cuanto no se realiza por otra Administración, y considerando que no afecta a la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Tomares.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el instante de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tomares y Plataforma de Contratación del Estado.

D) Lotes.

No procede por suponer un elevado riesgo para la correcta ejecución del contrato a la vista de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

E) Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, es exigible en la presente licitación en cuanto el valor estimado del contrato es superior a 35.000 € siendo varios los medios establecidos para su acreditación y señalados en el Anexo III-A del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), ajustándose a lo dispuesto en el Art. 87 de la LCSP y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De igual manera se exige la acreditación de la solvencia técnica, quedando señalado en el Anexo III-B del citado PCAP los medios por los que se podrá acreditar la concurrencia de la solvencia exigida, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 90 de la LCSP y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





Ayuntamiento de **Tomares**

En ambos casos, tanto la solvencia económica como la técnica, no es exigible la clasificación en los contratos de servicios según lo dispuesto en el Art. 77.1.b) de la LCSP, pudiendo en su caso el licitador acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación si la tuviere o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los pliegos.

F) Criterios de adjudicación.

Visto que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que en su conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se hacen constar en el Anexo VII del PCAP que regirá en el presente procedimiento de contratación, procediendo la valoración de las proposiciones con múltiples criterios de adjudicación, entre los cuales, la ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor no supera el 25% del total, todo ello en base a una mejor relación calidad-precio, principio éste en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos:

Cuadro resumen puntuación

	Puntuación
Criterios evaluables mediante juicio de valor	25 puntos
Memoria Técnica	5 puntos
Memoria sobre las características estéticas y funcionales	20 puntos
Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula	75 puntos
Oferta económica	75 puntos
PUNTUACION TOTAL	100 puntos

Los criterios valorables mediante un juicio de valor han sido seleccionados considerando que debe estudiarse la mejor propuesta a presentar por los licitadores para observar con detenimiento el tipo de iluminación que se va a ubicar en los distintos espacios y que éstos sean acordes a los días navideños, así como la realización de los trabajos que se van a llevar a cabo con ocasión de la prestación. El criterio valorable mediante aplicación de fórmula es el precio de su prestación sin nada que añadir pues su propio término lo indica.

En todos los casos se consideran condición especial de ejecución al amparo del art. 202 de la LCSP, de ahí que se valore positivamente en los términos descritos en el PCAP.

Para continuar en el proceso selectivo será necesario alcanzar el umbral mínimo de puntuación en los criterios valorados mediante un juicio de valor establecido en 12,5 puntos, el 50% de la valoración de los referidos criterios, de conformidad con la LCSP.

La consideración de oferta anormal o desproporcionada se ha establecido en el Anexo IX del PCAP.

Igualmente en el PCAP se establecen unas condiciones especiales de ejecución y de carácter social, guardando relación con el objeto del contrato, a los efectos del art. 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento podría conllevar la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el respectivo PCAP.

El presente contrato tendrá una duración desde el 28 de noviembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025, sin perjuicio de los preparativos previos al comienzo de la prestación con la antelación suficiente de tal manera que se cumplan los siguientes plazos:





Ayuntamiento de **Tomares**

NAVIDAD

Días de encendido del 5 (inauguración) de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025. De no ser posible por la fecha de adjudicación del presente contrato, se coordinará con la Delegación correspondiente y responsable del contrato la fecha de la inauguración.

Prueba oficial: 4 de diciembre de 2024.

El suministro a las atracciones (según PPT) deberá quedar instalado y en carga el 29 de Noviembre de 2024.

Fecha entrega boletín de la instalación: antes del 28 de noviembre de 2024. De no ser posible por la fecha de adjudicación del presente contrato, se coordinará con la Delegación correspondiente y responsable del contrato la aportación del boletín.

Retirada fecha límite: 16 de enero de 2025.

Hora encendido y apagado: 18:00 a 00:00 h.; días 24, 25, 30 y 31 de diciembre, y 5 de enero de 18:00 h a 03:00 h.

Por necesidades del servicio y dependiendo de la luz solar u otras circunstancias que haya en las fechas indicadas, las horas de encendido y apagado podrán ser modificadas a instancia del área de Cultura, Fiestas Mayores, Desarrollo Económico y Sociedad de la Información.

No obstante, si la tramitación del expediente de contratación conllevara más tiempo del previsto la fecha de inicio se computará desde el día siguiente a la firma del Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Tomares, finalizando en todo caso el 16 de Enero de 2025.

G) Desglose económicos.

El expediente de licitación para contratar la "**Prestación del servicio de alumbrado ornamental e instalaciones complementarias para la Navidad de Tomares del año 2024**", tiene un valor estimado total del contrato de 99.500,00 €/IVA excluido, siendo este el 21%, haciendo un total de 120.395,00 €/IVA incluido.

El cálculo del valor estimado del contrato obedece a los valores económicos de mercado que durante los últimos años ha gestionado el Área de Cultura y Fiestas Mayores, y del contrato precedente (101.10 LCSP).

Desglose del valor estimado del contrato (IVA excluido):

Concepto	Importe máximo	iva	Total IVA incl.
Contrato	99.500,00 €	20.895,00 €	120.395,00 €
Totales....	99.500,00 €	20.895,00 €	120.395,00 €

El presupuesto base de licitación viene a coincidir con el valor estimado del contrato. Las anualidades **máximas** de la ejecución (IVA incluido), salvo mejor oferta del contratista en cuyo caso prevalecerá ésta, son las siguientes:

Año	Importe con IVA
2024	8.000,00 €
2025	112.395,00 €

Estos importes incluirán los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio descritas en el PPT.

Tomares, fecha firma electrónica
EI ALCALDE





Ayuntamiento de **Tomares**

Jose María Soriano Martín

